

EL VASCUENCE

EN LA VIEJA NAVARRA

Investigaciones posteriores al artículo anterior acerca de este tema han ampliado el número de pueblos de Navarra donde consta, *oficialmente*, que se hablaba la lengua milenaria de Vasconia.

Entremos desde luego en materia.

El año 1615 obtuvo el hábito de Santiago Don Pedro de Berrio y Otazu, natural de Otazu (Número 1.058 de los expedientes de la Orden en el Archivo Histórico Nacional).

Al folio 56 del expediente (sin previo. nombramiento de intérprete) aparece una declaración encabezada en la siguiente forma:

«En el lugar de *Orcoyen* a veinte días del dicho mes de junio (de 1615) recibimos juramento en la forma acostumbrada de Leon de burlada v.º y natural del dicho lugar y por ser bascongado estubo presente para declararnos su deposición Don Juan de herro, Vicario del lugar de Arazuri que está medio cuarto de legua déste, el qual ansimismo juró ynberbo sizerdotis (textual) de declararnos bien y fielmente lo que dixere el testigo, el qual dixo...» &^a

Al folio 57 la siguiente:

«leste dho. dia en el dho. lugar rezibimos juramento en la forma acostumbrada (con asistencia del dicho Vicario de Arazuri) de Miguel Solina v.º de este lugar.»

Al folio 58 vuelto; «En dicho día en el dho. lugar rezibimos juramento en la forma acostumbrada de Carlos de Eguiarreta, vezino y natural de este lugar con asistencia del dicho Vicario por ser bascongado...»

Al folio 59: «Juanes de Larrayoz, natural de Larrayoz también declara, el cual examinamos por ser bascongado con asistencia de D. Juan de Echeberria presbítero, que también juró «ynberbo sacerdotis» de declarar bien y fielmente lo que dixere el testigo, el qual... &^a»

Los comisionados pasan al lugar de *Echauri* donde toman varias

declaraciones sin ayuda de intérprete hasta que al folio 65 vuelto aparece la siguiente:

«Este dicho día en el dicho lugar de Echauri recibimos juramento en la forma acostumbrada, de Gil de Amezqueta vezino y natural deste lugar y por ser bascongado se halló presente a declararnos su deposición Don Miguel Ibáñez de Belascoain, Abad del dicho lugar de Echauri, habiendo primero jurado...» &^a

Al folio 67 vuelto: «Este dicho día en el dicho lugar de Echauri rezibimos juramento en la forma acostumbrada de Joanes de Torres natural de este lugar y vecino de Ziriza, el qual fué examinado por ser bascongado estando presente el dicho Abad de Echauri...»

Al folio 68 vuelto: «En veynte y seis días del dho. mes de Junio, en el dho. lugar con asistencia del dicho Abad, por ser bascongado Juanes de Ollo, vezino y natural de *Ziriza*...»

Al folio 69: «Este dixo dia en el dho. lugar en presencia del dicho Abdad recibimos juramento en la forma acostumbrada de ep.^o gil de Irigaray vecino y natural del dicho lugar de *Ziriza*...»



En 1672 D. Juan Antonio Ibáñez de Muruzábal obtuvo merced del hábito de la misma Orden de Santiago. Instruido el correspondiente expediente de pruebas (número 4.017 del Archivo Histórico Nacional) aparece, al f.^o 69, la siguiente diligencia de los comisionados:

«En el lugar de *Artazu* dicho día mes y año (28 junio 1672) auiendo nos informado de algunas personas que sauían algo castellano aunque mui poco, si auía algunos vecinos que supiesen castellano nos aseguraron que todos hablaban en vasquence y que ninguno sabía castellano sino es el Cura y que este se hallaba al presente en la ciudad de Pamplona, resolvimos examinar por intérprete de que hicimos de que hicimos este auto y para que conste lo firmamos =Don Martin Daoiz=Licd.^o Alonso Gra. de Robles.»

«Auto de nombramiento de } En conformidad del auto antecedente
 Intérprete en Artazu } nombramos por intérprete para la deposición de los testigos que hemos de examinar en dicho lugar al Licd.^o D. Joseph de Artaçu vecino de la villa de *Puente la Reyna* por no auer en dicho lugar quien sepa castellano, y parecernos persona la más graduada y de suposición y no ser pariente de la parte

ni tener otro impedimento alguno, y para que conste lo pusimos por auto y lo firmamos= Don Martín Daoiz= Licd.º Alonso Gra. de Robles=Licd.º Don Joseph de Artazu=»

1. testigo en Artaçu=En dicho lugar dicho día mes y año en conformidad de los autos antecedentes Recevimos juramento de Martín de Ziriza natural y vecino de dicho lugar y Regidor del, el qual lo hizo a Dios y a nua cruz»... &^a. y .termina: «y no firmó por no sauer firmólo el interprete con nosotros=Don Martin Daoiz =Licd.º Alonso Gra. de Robles=Licd.º Don Joseph de Artazu.

Folio 70=2.º testigo. «Joanes galde (Ugalde?) vecino y natural de dicho lugar...» También firmó la declaración el intérprete.

Folio 70 vt.º Pedro de Ziriza, vecino de dicho lugar...» También firma la declaración el intérprete como lo dice al final.

Y en la misma forma declaran con intérprete Juan de Arguiñano (folio 71 vt.º) y Juan de Sola (folio 72) ambos vecinos de Artazu.

Pasan al lugar de *Viguria*, apellido materno del pretendiente y naturaleza de su abuelo, y extienden la siguiente diligencia (folio 73):

«Auto de llegada a Viguria=En dicho lugar de Biguria auiendo llegado desde el lugar de Artazu para proseguir las dichas pruebas a los 29 de junio de dicho año. Habiéndonos informado del Abad de dicho lugar que solo hallamos que supiese la lengua castellana por ser todos los Becinos Bascongados de la vecindad que tiene el dicho lugar y de los más ancianos y de toda satisfacción que pudiésemos recibir por testigos para prueba de la Naturaleza y demás calidades de nobleza y limpieza y demás requisitos necesarios de D. Francisco de Biguria Abuelo materno del dicho D. Juan Antonio Ibáñez de Muruzábal Prette. según la da en su genealogía Y habiéndonos dicho que el dicho lugar es muy corto que no pasa de ocho Becinos y que hay en él muy pocos biejos y que ninguno habla la lengua castellana con que resolvimos examinar los que pudiésemos y examinar por intérprete. Y para que conste lo pusimos por auto y firmamos (Siguen las firmas).

Al folio 73 vt.º: «Auso de nombramiento de intérprete=En conformidad del auto antecedente nombramos por intérprete para recibir la deposición de los testigos que emos de examinar en dicho lugar al Licd.º D. Martín de Bergara y Gabiria, Abad del dicho lugar, persona muy anciana y que nos pareció de toda virtud, capacidad y entera satisfacción y no ser pariente de la parte ni tener

otro impedimento alguno=Y para que conste &^a=Siguen las firmas.=

A continuación se halla extendida la diligencia de juramento del intérprete en la misma forma que el de Artazu. Al folio 74 está la declaración de Martín de Azanza, al 76 la de Pedro de Ollo y Diego de Azanza, los tres naturales y vecinos de Viguria. Al f.º 81 la de otro Diego de Azanza, vecino de Arguiñariz; al 82 la de Joanes de Amunárriz, natural ye Arzoz; al 84 la de Miguel de Beloqui, vecino de Viguria; al 85 la de Joanes de Arza, mayor, también de Viguria; al 86 vt.º la de Miguel de Senosiain, vecino de Arzoz; al 87 vt.º la de Joanes de Arza, el Menor, natural de Viguria y la de Sancho Torrano de Arzoz, todas con asistencia del intérprete, cuya firma aparece al pie de las declaraciones.

El expediente número 5.972 corresponde a D. Martín de Ororbía, Ortiz, Abaurrea y Ardanza, Secretario de S. M. y Oficial en la del Despacho Universal, natural de Artajona, al cual se hizo merced del hábito de Santiago en 1685:

En él, después de varias declaraciones tomadas en Pamplona y en *Ororbía* aparece al folio 77 vuelto la siguiente diligencia:

«En dicho lugar de Ororbía dicho día mes y año (2 Junio 1685) por cuanto alguno de los ancianos vecinos de este lugar son Bascongados y no entendemos este idioma nos pareció hacer diligencia de intérprete para que se pudiesen examinar aquellos que por su edad tengan mayores noticias y para ello nos pareció buscar al Vicario de este lugar llamado D. In.º de Ulzurrun y para que conste lo firmamos=D. Antonio de Aperregui y Arellano=Licenciado Agustín de los Cobos.»

A continuación aparece la diligencia de juramento de intérprete del Vicario de Ororbía, en términos parecidos a otras insertas anteriormente.

Al folio 78 una declaración encabezada así:

«Testigo Bascongado 7=En dicho lugar de Ororbía dicho día dos de junio de mil y seiscientos y ochenta y cinco, con asistencia de D. In.º de Ulzurrun, Vicario y nombrado intérprete Recibimos juramento en forma de Pedro de Alegria vecino y natural deste lugar, y lo hizo sobre la señal de la cruz»...

En idéntica forma se encabezan las declaraciones de Pedro de Herice (folio 78 vt.º) y Pascual de Munárriz (folio 79 vt.º) ambos vecinos del mismo lugar de Ororbía.

D. Juan de Yoldi Santesteban Pardo y Urtubia, natural de Barasoain, obtuvo el hábito de Santiago en 1708 (expediente número 9.042).

Uno de los declarantes es el famoso Abad Don Francisco de Elorza y Rada, autor del «Nobiliario de la Valdorba»; por cierto que firma con letra clarísima.

Los comisionados, después de tomar declaraciones a varias personas notables, tropezan con el obstáculo del vascuence y ponen (folio 44 vt.º) la siguiente diligencia:

«En dicha villa (*Barasonin*) a quince de Octubre viendo que hay muchas personas que no saben ni entienden más del idioma Basconze, acordamos nombrar intérprete para recibir sus deposiciones haciendo como hicimos elección y nombramiento en el Licd.º D. Miguel Dicastillo Presbítero Beneficiado de la Parroquial de esta villa, persona en quien concurren por su estado y calidad prendas para la confianza y la circunstancia de saber idioma, y para que conste acordamos requerirle con este auto y nombramiento para su aceptación y juramento y para que conste lo firmamos=Dn. Balthasar Orozco del Corral=Licd.º Miguel Merino.»

Sigue la aceptación y juramento en la forma acostumbrada.

Al folio 50 vuelto la siguiente declaración:

Testigo 21: «En dicha villa dicho día por medio de yntérprete nombrado en los autos antecedentes examinamos a Juan Martín de Osta vezino y natural de ella, y debajo del juramento a Dios y una crué ofreció el secreto y decir verdad, y preguntado »

En la misma forma declaran los vecinos de la misma villa Bartholomé de Ilarregui (folio 47 vt.º), Martín de Inzurriaga (folio 49 vt.º) y Pedro de Echalar (folio 50 vt.º).

y Roldán de Arraiza, natural de Puente la Reina, en 1718 obtuvo merced del mismo hábito de Santiago.

Los comisionados, después de instruir varias diligencias y tomar diversas declaraciones en Puente la Reina y en otros puntos, al saber que los abuelos del pretendiente por los apellidos Gambarte y Roldán de Arraiza eran naturales del lugar de *Muniain* en el valle de Guesalaz, de las casas Apezarrarena por Gambarte y de Juantorena por Roldán de Arraiza se trasladan desde Puente la Reina a dicho lugar, y al folio 83 aparece el siguiente:

«Auto de nombrar intérprete En dicho lugar de Muniain dicho para la lengua Vascongada día, mes y año (8 Marzo 1718) por qt.º en él no hay más testigos que sepan la lengua castellana por ser todos Bascongados pedimos a D. Martín de Irigoyen, Abad y Cura de dicho lugar, nos sirviese de intérprete en dicha lengua Bascongada y re recibimos juramento que hizo in verbo sazerdotis de dezir fiel y verdaderamente quanto depusiesec los dichos testigos y habiendo ofrecido hacerlo, para que conste de nuestra diligencia lo pusimos por este auto y lo firmó con nosotros=Don Diego Fernández de Bobadilla=Don Alonso de Toro=Don Martín de Irigoyen.»

Al folio 83 vt.º se inserta la siguiente declaración:

«Testigo 34 En dicho lugar de Muniain en el valle de Guesalaz Bascongado dicho día mes y año, en execución del auto de arriba rezibimos juramento en forma, con asistencia y presencia del intérprete, a Antonio Pérez de Muniain, vecino y natural de dicho lugar, el cual lo hizo a Dios sobre la señal de la cruz y prometió decir verdad a lo que le fuere preguntado y siéndolo por el intérprete dijo lo siguiente» (aquí la declaración).

En la misma forma declaran los vecinos del mismo lugar:

Miguel de Senosiain, el folio 84.

Juan de Urdiain, al folio 85.

Martin de Ziriza, al folio 86.

Martín de Munárriz, al folio 87.

Fernando de Irigoyen al folio 88 vuelto.

Juan de Echaury, al folio 89.

Miguel de Lacunza, al folio 91.

Joseph Martínez de Amunárriz, al f.º 91 vuelto.

Juan Gil Martínez, al folio 101.

Joseph de Azcona, al folio 102.

Conviene fijarse en que tanto en este expediente como en todos

los demás que hemos examinado todos los testigos que declaraban, sin excepción, la partícula DE si sus apellidos (como ocurría generalmente) eran solariegos. ¿Por qué se ha perdido esa costumbres?

E. de MUNARRIZ URTASUN